

1983/2023- "40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



**COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA**



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de julio de 2023.-

RESOLUCIÓN CNPT 0067/2023

VISTA,

La reunión plenaria del día 17 de mayo de 2023, y lo dispuesto en los arts. 7 y 8 de la Ley 26.827, y

CONSIDERANDO,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura es el órgano rector del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyo objeto es garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consagrados por los artículos 18 y 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporado a la Constitución Nacional en el artículo 75, inciso 22, por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por ley 25.932, y demás tratados internacionales que versen sobre estos derechos (art. 1° Ley 26.827).

Que, en virtud de ello y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7 inc. I) de la Ley 26.827, a este organismo le corresponde, entre otras cuestiones: *"Asesorar y capacitar a entidades u organismos públicos o privados que tengan vinculación con su actividad, así como el personal afectado a los lugares de detención y a las personas privadas de la libertad"*.

Que, en tal sentido se ha aprobado en la reunión plenaria del día 17 de mayo de 2023 avanzar con la capacitación propuesta, en conjunto con el Equipo de Antropología Forense (EAAF), la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), sobre el Protocolo de Estambul y

1983/2023 - "40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Protocolo de Minnessota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas del año 2016.

Que, en atención a ello se ha propuesto realizar tal Capacitación los días 9 y 10 de octubre del corriente año, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que, asimismo, y en atención a la importancia de la Capacitación propuesta, corresponde invitar a todos los Mecanismos Locales creados a que participen de tal evento.

Que, en ese sentido, el art. 5 de la Ley 26.827 dispone entre los principios que rigen al funcionamiento del Sistema Nacional, el de fortalecimiento del monitoreo, de la siguiente forma: *"La presente ley promueve el fortalecimiento de las capacidades de los organismos estatales y no estatales que desempeñan funciones vinculadas con el monitoreo de los lugares de detención y la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad. En ninguna circunstancia podrá considerarse que el establecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes implica una restricción o el debilitamiento de esas capacidades"*.

Que, en atención a ello se propone abonar los gastos en traslados y estipendios para un representante por cada Mecanismo Local de Prevención que se desine para la participación en dicha capacitación.

Que, asimismo, deberán disponerse gastos en traslados, viáticos y hospedajes de la delegación que participe de este organismo para la organización del evento; y gastos en servicio de catering, folletería y papelería y presentes institucionales para los participantes y autoridades provinciales.

Que, finalmente, y atento a la temática principal a desarrollar en la Capacitación en cuestión, deberá remitirse invitación a los Ministerios Públicos Fiscales de cada Provincia.

Que, respecto de ellos sólo podrá disponerse erogación por parte de este organismo en su favor sólo para el traslado o para estipendio, siempre que así lo soliciten



**COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA**



previamente para un representante de los mismos.

Que, en atención a todo lo expuesto y conforme lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 26.827, se autoriza al Secretario Ejecutivo a disponer de las erogaciones necesarias para la organización de tal evento, cumplimentando los procedimientos correspondientes a esos efectos.

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades prevista en la Ley 26.827.

Por todo lo expuesto,


El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

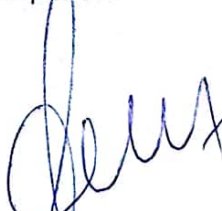
RESUELVE,

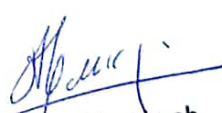
Artículo 1.- Aprobar la convocatoria a la Capacitación sobre el Protocolo de Estambul y Protocolo Minesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas del año 2016, para los días 9 y 10 de octubre del corriente año, a realizarse en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.


Artículo 2.- Delegar al Secretario Ejecutivo la disposición de todos los gastos que irroque la organización de tal Capacitación, previo cumplimiento de los procedimientos que correspondan.

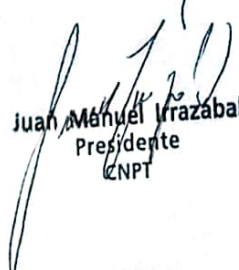
Artículo 3.- Hágase saber, regístrese y remítase al Secretario Ejecutivo a los fines de continuar los trámites que correspondan.



Diana Conti
Comisionada C.N.P.T.



Alex Ziegler
Comisionado C.N.P.T.


Alejandra Mumbach
Comisionada C.N.P.T.


Gustavo Palmieri
Comisionado C.N.P.T.


Juan Manuel Irzabal
Presidente
C.N.P.T.


Josefina Ignacio
Comisionada C.N.P.T.


Andrea Triolo
Comisionada C.N.P.T.